ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, del proceso de selección que tiene por objeto **"REALIZAR CAMPAÑAS DE CONTROL DE PLAGAS (ARTROPODOS Y ROEDORES) VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

De acuerdo con el artículo 49 de la Constitución Política, la prestación del servicio público de salud está sometida a una amplia configuración legal, ya que corresponde al legislador su organización, dirección y reglamentación; habiéndose diseñado a través de la ley 100 de 1993 los regímenes contributivo y subsidiado para la prestación del servicio de salud a toda la población colombiana, regímenes que deben regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Al Municipio le corresponde cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9a de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, como también adelantar actividades de vigilancia y control de los factores de riesgo biológico y ambiental, como lo establece la ley 715 de 2001 " *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" en el artículo 44,numeral 44.3.4 ,establece que en su jurisdicción corresponde a los municipios "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis".

Así mismo, la Ley 715 de 2001, Artículo 44, numeral 44.3.1. Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011 señala que le corresponde al determinar la competencia del Municipio "*Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal*" y a su vez en el numeral 44.3.2.señala: "*Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma,*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".

En cuanto a las competencias territoriales en salud pública la Ley 1122 de 2007, en el artículo 32° establece que: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

A su vez la ley 1438 de 2011 en el artículo N°6, plantea por el Ministerio de la Protección social la construcción del plan decenal de Salud Pública 2012-2021 en el ámbito de la estrategia de atención primaria en salud. Que fue adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, estableciendo como dimensiones prioritarias la salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles y libres de enfermedades transmisibles, convivencia social y salud mental, derechos y sexualidad, seguridad alimentaria y nutricional, salud laboral y salud pública en emergencias y desastres

El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 en la Dimensión Ambiental en el numeral 8.1.2. pretende **a)** Promover la salud de las poblaciones que, por sus condiciones sociales, son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial, la participación comunitaria y social en el nivel local, regional, nacional e internacional; **b)** Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario de los riesgos ambientales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud. Así mismo este Plan dentro de la Dimensión Vida saludable libre de enfermedades transmisibles numeral 8.6.4.3. Condiciones y situaciones endemo – epidémicas contempla dentro de sus objetivos: **a)** Reducción de la carga de la enfermedad transmitida por vectores (malaria, dengue, leishmaniasis, enfermedad de Chagas) producto de su discapacidad, mortalidad y morbilidad **b)** Reducción de la carga de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis y otras) producto de sus complicaciones y mortalidad en los humanos.

Adicionalmente, la Política de Atención integral territorial –MAITE, la cual se adopta mediante Resolución 2626 del 27 de septiembre de 2019, tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud , la prevención de la enfermedad ,el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva.

El anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, modificado por la resolución 3280 de 2018, establece disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas, igualmente establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas.

Lo expuesto permite señalar que es responsabilidad del Municipio de Manizales apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias.

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Las plagas y vectores de enfermedades ,pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesta por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

A lo largo de la historia, las colectividades humanas han transformado progresivamente el medio ambiente y los ecosistemas primitivos, de manera que se ha llegado a la aglomeración de la población en núcleos de viviendas con Una creciente densidad de población que plantea importantes modificaciones en el entorno, con incidencia sobre la dinámica de las especies animales que viven en la vecindad de las viviendas.

Manizales no ha sido ajena a este progreso y al impacto que ha causado en la modificación de las condiciones medioambientales del entorno con el asentamiento de barrios subnormales sin planificación adecuada, en los que las condiciones de hacinamiento, deficientes técnicas en la construcción de las viviendas y generación de condiciones propicias para el anidamiento y asentamiento de plagas y vectores, son el común denominador de éstos sectores.

Adicionalmente en los últimos años se han presentado situaciones que aumentan el riesgo en la proliferación de plagas y roedores, en épocas invernales con la saturación de agua en la tierra y el posterior desprendimiento de capas vegetales, sumado al rebosamiento de los desagües, empozamiento e inundación de zonas urbanas y rurales, proliferan roedores e insectos. Así mismo se han incrementado las solicitudes para el control de plagas en barrios vulnerables debido a la inadecuada disposición de residuos, al hábito de alimentar palomas en espacios públicos y privados, a la falta de mantenimiento de zonas verdes y lotes por parte de sus dueños, a las construcciones en material mixto y al hacinamiento en viviendas que se presenta en ocasiones en estratos 1 y 2, generando riesgos por la transmisión de enfermedades de estos vectores hacia las personas, especialmente niños y adultos mayores.

Como consecuencia de ello comienzan a aparecer plagas asociadas al almacenamiento de alimentos, la eliminación de aguas residuales y desechos que provocan la expansión de ciertas especies e, igualmente, los cambios asociados a la urbanización, a la vida comunitaria y al aumento en la densidad de población, propician una mayor interrelación entre los seres humanos y los organismos nocivos para la salud.

El objetivo del control de plagas infra y peri domiciliarias es la mejora del bienestar de los residentes de barrios y veredas en sectores de riesgo, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad. En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes humanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

El programa de control de plagas y vectores de enfermedades que la Alcaldía de Manizales en asocio con la Secretaría de Salud Pública es un proyecto que viene implementando desde hace varios años, permitiendo un control poblacional de estos animales (insectos rastreros ,voladores y roedores) nocivos para el bienestar de personas y animales domésticos, logrando disminuir los riesgos de transmisión de enfermedades y aportando al mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Una vez mencionado lo anterior, el Municipio de Manizales - Secretaría de Salud Pública - Unidad de Salud Ambiental, debe desarrollar actividades dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud, mediante la implementación de campañas de erratización, desinfección y control de larvas y adultos del insecto transmisor de enfermedades tropicales.

Para dar cumplimiento a las acciones antes citadas, la Secretaría de Salud Pública requiere de la contratación de los servicios de control de plagas y vectores de enfermedades mediante la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

Conforme a las directrices de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud Pública, Unidad de Salud Pública, tiene inscrito y viabilizado en el **Banco de Programas y Proyectos** de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA POBLACION VULNERABLE A LAS ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES "
NO. BPIM	2016170010053 (Plataforma SIIFP TERRITORIO 2017170010041)
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD.
PROGRAMA	VIDA SALUDABLE
ACTIVIDADES	CAMPAÑA PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES

Conforme lo dispuesto en el Decreto N°. 0294 de septiembre 1 de 1998, modificado por el Decreto N°. 0545 del 08 de agosto de 2017, a su vez modificado por el Decreto 0207 del 15 de marzo de 2019 y por el numeral 1 del artículo 4 Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la expedición del acto administrativo que de apertura formal al proceso y a la publicación de los Pliegos Definitivos, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "REALIZAR CAMPAÑAS DE CONTROL DE PLAGAS (ARTRÓPODOS Y ROEDORES) VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC:

72102103	Servicios de Exterminación o fumigación	Secretaría de Salud Pública

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Clase de Contrato: Prestación de Servicios
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD	[illegible]	INSUMO
1) Erratización		
Rural	478	Brodifacouma
Vivienda Urbana o Campo Abierto	5.435	Brodifacouma
2) Desinsectación		
Rural	478	Deltametrina o Cyfluthrin
Urbana	5.435	Deltametrina o Cyfluthrin
3) Control Larvario	Por Demanda	Temephos

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO A UTILIZAR	[illegible]	ACCIÓN
Insecticida	Deltametrina o Cyfluthrin	Insectos Rastreros y Voladores
Insecticida	Deltametrina o Cyfluthrin	Insectos Adulto (ETV)
Rodenticida	Brodifacouma	Control roedores
Larvicida	Temephos	Formas inmaduras de insectos

Notas: El control larvario solo se aplica en caso de ser necesario, en cuyo caso se deberá descontar de las actividades de erratización Y desinsectación Urbana, lo que indica que el valor del contrato no se verá afectado.

PERSONAL REQUERIDO

El proponente **DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON 3 OPERARIOS** certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Realizar control de erratización y/o desinsectación a cinco mil novecientas trece (5.913) viviendas (5.435 urbanas y 478 rurales) **se calcula de acuerdo al presupuesto asignado** o su equivalente en metros cuadrados, (para efectos del contrato una vivienda de sectores de estrato 1 y 2 equivale en promedio a 50 mt^2, y de ser necesario efectuar controles a las mismas viviendas a los 21 días posteriores a la primera aplicación del rodenticidas con el propósito de romper el ciclo biológico de la plaga[1], en viviendas con alto grado de infestación, incluyendo sectores de las áreas urbanas y rurales, acordados con la USA-SSP y hasta agotar presupuesto asignado para las campañas.

2. Realizar aplicaciones de Insecticida (para mosquito adulto y formas inmaduras) por demanda en las campañas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), que adelante la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública (en adelante USA-SSP) en los sectores de mayor riesgo en el municipio de Manizales.

3. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.

4. El aplicador de plaguicidas debe contar con la dotación adecuada en perfectas condiciones y a la medida, para garantizar la bioseguridad y controlar el riesgo de exposición. Ésta debe ser utilizada antes y durante el momento de entrar en contacto con el plaguicida.

5. Contar con los equipos necesarios (aspersores, termo nebulizadores, vehículos), en la cantidad suficiente y necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades relacionadas con la campaña.

6. Los controles deben realizarse con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados por el ministerio de salud y protección social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.

7. Informar a la comunidad residente en el sector a intervenir y a los residentes de la vivienda objeto de control sobre la actividad a realizar tres días antes de la aplicación de los productos, las causas y consecuencias que generan las plagas y vectores, además de la entrega de material educativo que contenga información concerniente a controles culturales de las plagas. Igualmente debe informarse al centro de salud del sector sobre los productos que se estén utilizando y los antídotos en caso de intoxicación.

[1] Ciclo de Vida de las Ratas link: http://www.ratas.com.ar/?id=2&titulo=ci

8. Realizar por demanda, controles en las viviendas de riesgo, ubicadas en los sectores que determine la USA-SSP mediante la aplicación de larvicida y de ser necesario, la desinsectación posterior al control larvario, en cada vivienda (previo concepto técnico de la USA-SSP). Se deben utilizar los productos autorizados y a los que se les ha probado su efectividad, que tengan el respectivo registro sanitario, cumpliéndose con lo exigido por el decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto.

9. Utilizar por parte del personal que lleve a cabo la fumigación los uniformes con los Elementos de Protección Personal (EPP) completos y acordes al riesgo de la actividad, los cuales deberán ser suministrados por el contratista.

10. Implementar las medidas que garanticen la prevención o contención de derrames accidentales de plaguicidas o de hidrocarburos que sean susceptibles a verterse a la red de alcantarillado y/o suelo.

11. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes establecidas para el transporte de mercancías peligrosas.

12. Entregar al supervisor designado una copia del concepto sanitario favorable emitido por la entidad territorial en salud, y las demás autorizaciones, permisos o instrumentos de control ambiental y sanitario que apliquen.

13. Entregar al supervisor designado una copia de cada ficha de seguridad de los plaguicidas y desinfectantes a utilizar, tres (3) días previos a la prestación de los servicios.
14. Entregar el área aseada donde realizarán la preparación de los plaguicidas.

15. Garantizar que cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta del contratista. Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes labores que se presenten. La empresa deberá rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.

16. Realizar difusión por medio masivo de comunicación (prensa escrita, radio y/o televisión) de alto reconocimiento a nivel municipal el desarrollo de las campañas, informando las actividades que se realizarán durante los meses de prestación de servicios acorde con lo requerido por la USA-SSP y bajo las condiciones exigidas por esta.

17. Registrar diariamente la información en los formatos y con los datos que determine la USA-SSP. El consolidado de los registros deben ser entregados en su totalidad antes del diligenciamiento del acta de pago final del contrato.

18. Durante el plazo de ejecución del contrato, en los lugares en que se realicen las actividades y en los medios de difusión e información que se utilicen, deberá permanecer de manera visible y presente la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Salud Pública.

19. Presentar el informe mensual en medio físico y magnético, cualitativo y cuantitativo que evidencie el seguimiento y evolución de la actividad, aceptación por parte de la comunidad y que relacione el cumplimiento de todas las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

20. obligaciones del contrato, presentar todos los soportes originales, bases de datos, registro fotográfico, registro de visita de verificación y seguimiento, certificación de la aplicación de los rodenticidas y de los insecticidas. El informe debe contener logros, dificultades y recomendaciones.

21. Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales-Secretaría de Salud Pública en todas las actividades realizadas.

22. Presentar contrato actualizado de disposición final de residuos y de empaques de plaguicidas; previo a la entrega a la empresa encargada de la disposición final, se hará un conteo de los envases y empaques para verificar que los mismos correspondan con el producto utilizado en la campaña, así mismo entregar soporte de recibo de los empaques haciéndose verificación de su respectiva ficha de seguridad.

23. Presentar el certificado de pago de parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF, seguridad social integral).

24. Las actividades a desarrollar en virtud a las obligaciones anteriormente descritas se realizarán dentro de la circunscripción del municipio de Manizales y según la demanda requerida en coordinación con la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública y la Supervisión del contrato, debiendo coordinarse cronograma de actividades, debiendo Informarse por parte del contratista de manera oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique cambio en el cronograma acordado para el desarrollo del contrato con el funcionario supervisor.

25. Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.
- Artículo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
12. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
13. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Cumplir con todos los Protocolos de bioseguridad que ha impartido el Gobierno Nacional, en aras de evitar la propagación de (Covid-19),al realizar cada una de las actividades tenientes al cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que **EL CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 15 de diciembre de 2020, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), **Selección abreviada.** *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o* ***la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."* y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
591
Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, para la vigencia 2020 la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMLMV, es decir desde $57.057.195 hasta $570.571.950 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. 1 de 2020, expedida por la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, ésta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COP ($76.000.000) IVA INCLUÍDO,** los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a tener en cuenta por el proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para el efecto se relaciona en la siguiente tabla el análisis realizado de las cotizaciones allegadas en virtud a la solicitud realizada, lo cual se condensa de la siguiente manera:

En la campaña de control de plagas que se pretende adelantar a través de esta contratación debe realizarse una valoración de los mejores insumos teniendo en cuenta el efecto residual, la concentración, la seguridad para el ambiente y la salud pública, por ello se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas dedicadas al control de plagas a intervenir, encontrando que las empresas cotizantes referencian principios activos de eficacia comprobada

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas SERVIR, SUMAVET, MANATIAL IVA INCLUIDO empresas que ofrecen este tipo de servicios y satisfacen las necesidades requeridas por parte de la Administración Central Municipal;

ITEM	VALOR UNITARIO	INFLACIÓN	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE	VALOR
	SUMAVE	SERVIR			
	$41.650	$17.869	$40.000		
	$53.550	$27.820	$50.000		
	$41.650	$15.510	$40.000		
	$53.550	$16.050	$50.000		
	$65.450	$43.335	$60.000		

Adicionalmente para complementar el estudio de mercado la Secretaria de Salud Pública consultó la página del SECOP, en donde se evidencia contratación realizada por el municipio de Manizales en el año 2019 con el mismo objeto de la presente oferta, el cual se evidencia en el siguiente Link, https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9898897 .

ITEM		CONTRATACION 2019
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	16.700
	RURAL/CAMPO ABIERTO	26.000
ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	14.500
	RURAL/CAMPO ABIERTO	15.000
CONTROL LARVARIO	URBANO-RURAL/CAMPO ABIERTO	14.500

Evaluadas las cifras relacionadas en el presente estudio, se procede a establecer como valor base para la presente contratación, las tarifas aplicadas en el 2019 más el incremento del índice de precios al consumidor del 2019 dado a conocer por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística el cual asciende a 3.8%. Por lo tanto el valor unitario incluido IVA se establece así;

Teniendo en cuenta el análisis de los valores anteriormente descritos, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, y el tipo de productos que se requieren además del tipo de remuneración que se plantea el cual es pago por evento, a continuación, se relaciona la cantidad de viviendas mínimas a impactar o su equivalente en campo abierto el cual es de 50m^2.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$5.623,00	0,038	$5.837	5.435	$31.726.506
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$5.623,00	0,038	$5.837	478	$2.788.277
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$6.758,00	0,038	$7.015	5.435	$38.130.487
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$6.758,00	0,038	$7.015	478	$3.351.089
	URBANO-RURAL /CAMPO ABIERTO	$5.623,00	0,038	$5.837		
TOTAL INCLUIDO IVA						**$75.996.359**

ITEM		VALOR UNITARIO CONTRATACIÓN 2019	Inflación 2019	Valor Unitario actualizado 2020 IVA INCLUIDO
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	6.758	0,038	7.015
	RURAL/CAMPO ABIERTO	6.758	0,038	7.015
ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	5.623	0,038	5.837
	RURAL/CAMPO ABIERTO	5.623	0,038	5.837
CONTROL LARVARIO	URBANO-RURAL/CAMPO ABIERTO	5.623	0,038	5.837

El control larvario solo se aplica en caso de ser necesario, en cuyo caso se deberá descontar de las actividades de erratización y desinsectación Urbana, lo que indica que el valor del contrato no se verá afectado.

Para efecto de las propuestas que se presenten, de acuerdo al análisis de contrataciones anteriores, las actividades de control larvario se pagarán al mismo valor unitario en que se coticen las intervenciones de erratización.

Con fundamento en los argumentos y variables utilizadas y la cantidad que se planeó adquirir de los servicios requeridos se tiene estimado para la presente contratación un presupuesto oficial asignado equivalente a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COP ($76.000.000) INCLUIDO IVA.**

ACTIVIDAD	N° MIEMBROS VIVIENDAS	INSUMO (Producto activo)
1) Erratización		
Rural	478	Brodifacouma
Vivienda Urbana o Campo Abierto	5435	Brodifacouma
2) Desinsectación		
Rural	478	Deltametrina o Cyfluthrin
Urbana	5435	Deltametrina o Cyfluthrin
3) Control Larvario	Por Demanda	Temephos

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRODUCTO	ACCIÓN
Insecticida	Deltametrina o Cyfluthrin	Insectos Rastreros y Voladores
Insecticida	Deltametrina o Cyfluthrin	Insectos Adulto (ETV)
Rodenticida	Brodifacouma	Control roedores
Larvicida	Temephos	Formas inmaduras de insectos

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Cabe agregar que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar la cantidad de controles realizados por el valor unitario señalado por el contratista en su propuesta.

7. **FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a suscribirse se pagará por el Municipio de Manizales en pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, con base en los servicios prestados, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para adelantar el proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CPC	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
40-02-3-11-12-004-053-17	Enfermedades Transmisibles-Vectores	211	400211	$76.000.000	Secretaría de Salud Pública

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del proponente se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Una vez los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones del presente proceso, el Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, así como el apoyo a la industria nacional, de acuerdo a la asignación de puntajes partiendo de una calificación total de 100 puntos, distribuidos como se indica a continuación, la entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

9.1. PRECIO DE LA PROPUESTA: 60 PUNTOS.

El Municipio de Manizales a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Manizales procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \frac{(V\ Min)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

9.2. FACTOR TÉCNICO: 30 PUNTOS

El puntaje asignado para la evaluación de calidad de los servicios será de **30 PUNTOS,** los cuales se otorgarán al proponente que ofrezca la realización de **CINCO (5)** charlas informativas de manera virtual, sobre manejo integrado de plagas concertado con las Juntas de Acción Comunal de barrios objeto de la intervención. Para un mínimo de 15 personas cada una y realizadas por un técnico en Saneamiento Ambiental o técnico en salud publica debidamente acreditado.

CRITERIO - CALIDAD - FACTOR TECNICO	PUNTOS
Realización de **CINCO (5)** charlas informativas de manera virtual, sobre manejo integrado de plagas concertado con las Juntas de Acción Comunal de barrios objeto de la intervención. Para un mínimo de 15 personas cada una y realizadas por un técnico en Saneamiento Ambiental o técnico en salud publica debidamente acreditado.	**30**
TOTAL	**30**

La aplicación del oferente a este criterio, no debe generar costos adicionales para el Municipio de Manizales.

9 .3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, discriminado así:

OPCIÓN	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
1	EL PROPONENTE QUE MANIFIESTE QUE EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	10
2	EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE COMO MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	5
3	LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	0

Los oferentes deben tener en cuenta, que los puntajes de las opciones 1 y 2 son excluyentes, en consecuencia, no se le asignará a un mismo proponente los puntajes de ambos numerales.

EL Municipio de Manizales **SE RESERVA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR EL PROPONENTE, O EN LA REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA OFERTA.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, Los siguientes: ver **anexo 1**.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los artículos 25, numerales 19 y 60, inciso último de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un año (01) más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Vigencia del Contrato

11.2 GARANTIAS EXIGIDAS A LOS OFERENTE: Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo

10. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) bienes y **servicios** a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	-	**NO**
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	i) bienes y **servicios** a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	-	**NO**
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$818'650.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000	-	**NO**
Corea			-	-	-
Costa Rica		SI	(i) Adquirir bienes y **servicios** a partir de **$1.481'116.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de	-	**NO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			$20.868'078.000.		
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$818'600.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000	-	**NO**
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del **límite inferior de la menor cuantía.**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015	**SI DESPUÉS DE PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGOS EL PROCESO SE LIMITA A MIPYME, NO APLICARÍA, DE LO CONTRARIO SI.**
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$818'660.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000	-	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015	**SI DESPUÉS DE PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGOS EL PROCESO SE LIMITA A MIPYME, NO APLICARÍA, DE LO CONTRARIO SI.**

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única Excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, octubre 14 de 2020.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

AURELIANO MORALES PARRA
Profesional Universitario
Unidad de Salud Ambiental

Proyecto: Paula Andrea Parra Ospina-Abogada Contratista-Secretaria de Salud Pública
Reviso: Asmed Heredia Ramirez –Profesional Universitario-Área Jurídica-Secretaria de Salud Pública

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES